



Resolución del Procurador General del Estado

N° 10-2021-PGE/PG

Lima, 1 de febrero del 2021

VISTOS:

El Informe N° 012-2021-PGE/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado y el Oficio N° 10-2021-MP-FN de la Fiscalía de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 47°, señala que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4 del mencionado decreto legislativo, define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la





Resolución del Procurador General del Estado

N° 10 -2021-PGE/PG

representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que con el oficio de Visto, la señora Fiscal de la Nación, doctora Zoraida Avalos Rivera, comunica que el Procurador Público del Ministerio Público, abogado ALFONSO JOSÉ CARRIZALES DÁVILA, hará uso de su descanso vacacional por el periodo comprendido entre el 1 y el 7 de febrero del 2021; en razón a ello solicita al Procurador General del Estado, que emita el acto resolutivo correspondiente con el que se encargue temporalmente a otro procurador público, la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la procuraduría pública de su entidad;

Que mediante el informe de Visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado considera que, estando a que el Ministerio Público solo cuenta con un procurador público para la defensa jurídica de sus intereses, quien además ha sido autorizado por su entidad para hacer uso de su periodo vacacional; a efectos de no afectar o perjudicar la defensa jurídica del Estado y en tanto dure el goce de sus vacaciones, resulta legalmente viable y necesaria la emisión del acto resolutivo con el cual se encargue temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia del Procurador Público del Ministerio Público, a otro operador del Sistema del mismo nivel;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Ministerio Público, al Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, abogado MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MAÚRTUA, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 7 de febrero del 2021.



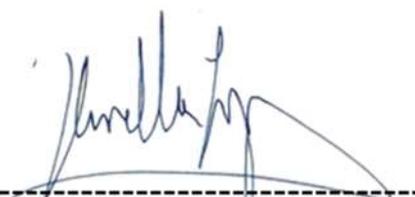
Resolución del Procurador General del Estado

N° 10-2021-PGE/PG

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio Público, a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación y a la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://pge.minjus.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese,



DANIEL SORIA LUJÁN
Procurador General del Estado

